

Covelo, Alto del Covelo, Pradolongo y Castromao, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Viana del Bollo y La Vega del Bollo y otras dos expediciones entre La Vega del Bollo y Viana del Bollo. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús con capacidad para 37 viajeros y clasificación única, y como reserva el del servicio base (expedientes 4.855, 4.856 y 4.857).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base (expedientes 4.855, 4.856 y 4.857). Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).

Servicio entre Gijón y Pravia, provincia de Oviedo (expediente núm. 4.730), a don Angel Blanco Fernández, en cuyas condiciones de adjudicación definitiva figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Gijón y Pravia, de 51 km. de longitud, pasará por Veriña, Tabara, Avilés, Piedras Blancas, Navaces, Carcedo, Soto y Riberas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Una expedición diaria de ida y vuelta entre Gijón y Pravia; los sábados se intensificará el servicio con una expedición más en cada sentido.

Dos expediciones diarias de ida y vuelta, los lunes, entre Avilés y Pravia.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Seis autobuses, tres de ellos con capacidad cada uno para 61 viajeros sentados, con clasificación de 1.ª y 2.ª, y los otros tres con capacidad cada uno para 55 viajeros sentados, con clasificación de 1.ª y 2.ª. Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas, antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase 1.ª, 0,5175 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase 2.ª, 0,4234 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05351 pesetas por cada 10 kg.-km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) y Ferrocarril de Carreño, S. A., el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 23 de febrero de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—799 a 801.

**RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a don José Fornos Barberá para derivar aguas del río Guadiana, en término de Daimiel (Ciudad Real), con destino a riegos de una finca de su propiedad.**

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto reformado del de ampliación de riego con aguas derivadas del río Guadiana en la finca denominada «Juarez» o «Suertes del Concejo», confeccionado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Joaquín Mo-

renc Muso y suscrito por el mismo en Madrid en 31 de octubre de 1958, en el cual figura un presupuesto de ejecución material de 159.617,69 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don José Fornos Barberá para derivar 123,6 l/s del río Guadiana, en término de Daimiel (Ciudad Real), con destino al riego de 61,7901 Ha. en una finca de su propiedad, denominada «Juarez» o «Suertes del Concejo».

2.ª Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto presentado y que se aprueba, con las modificaciones que, mejorando las obras y sin alterar la esencia de la concesión, pueda autorizar durante la ejecución de las obras la Comisaría de Aguas del Guadiana.

3.ª Esta concesión anula a la que fué otorgada por Orden ministerial de 18 de febrero de 1950 y rehabilitada por Orden ministerial de 10 de abril de 1951.

4.ª Las 20,16 Ha. que componen los primeros terrenos dominados por el canal, y cuyo deslinde no ha sido efectuado, quedan excluidas de la presente concesión.

5.ª La superficie regable total queda compuesta por 61,7901 hectáreas incluidas las 20 Ha. correspondientes a la concesión que se anula, y habrán de ser destinadas todas ellas al cultivo arrocero.

6.ª Las obras empezarán dentro del plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar totalmente terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

7.ª La Administración no responde del caudal que se concede y se reserva el derecho de tomar de la presente concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadiana, siendo de cuenta de la entidad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, conforme a las disposiciones que rijan en cada momento, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio y del final de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

9.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

10. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

11. Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

12. Queda sujeta esta concesión al pago del canon correspondiente a las obras de regulación de la corriente del río Guadiana, ejecutadas por el Estado o que éste construya en lo sucesivo.

13. Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

14. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la protección de la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter económico, administrativo y social que puedan afectarle.

Del mismo modo queda sujeta esta concesión al cumplimiento, tanto en la construcción como en la explotación, de las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

15. Caducará la presente concesión por incumplimiento de cualquiera de las preinsertas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad

de acuerdo con los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadiana (Ciudad Real).

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización concedida a «Pescasur, S. L.», para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.*

De Orden de esta fecha del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento se dice a «Pescasur, S. L.», lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Autorizar a «Pescasur, S. L.», para ocupar el local contiguo al almacén número 1 de los de preparación de pescado del puerto de Algeciras, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 18 de febrero de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la legalización concedida a favor de don José Rodríguez Rodríguez de obras construidas sobre terrenos de dominio público.*

De Orden de esta fecha del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento se dice a don José Rodríguez Rodríguez lo que sigue:

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Legalizar a favor de don José Rodríguez Rodríguez la ocupación de una parcela de 600 metros cuadrados en la zona de servicio del Puerto de Huelva, así como las obras construidas, consistentes en un bar-restaurante destinado al uso público, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 18 de febrero de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 31 de enero de 1961 por la que se modifica la de 25 de septiembre de 1944 relativa a la Biblioteca «Menéndez Pelayo», de Santander.*

Ilmo. Sr.: Con fecha 25 de septiembre de 1944 se dictó una Orden ministerial regulando la Biblioteca «Menéndez Pelayo», de Santander, tanto en cuanto a la incorporación a la misma de la Biblioteca Municipal de dicha ciudad, como en cuanto al nombramiento de los dos facultativos que habían de prestar sus servicios en la misma.

El tiempo transcurrido y las necesidades del servicio aconsejan modificar algunos extremos relativos a la provisión de la plaza de Director adjunto.

En su virtud,

Este Ministerio, previo el favorable informe de esa Dirección General y la conformidad del Ayuntamiento de Santander, en acuerdo de 5 de mayo de 1960, ha dispuesto:

Primero. El artículo 2.º de la Orden ministerial de 25 de septiembre de 1944 quedará redactado en la forma siguiente:

«El Director adjunto será nombrado por oposición en la forma que se dispone en el artículo 7.º de esta Orden y disfrutará la gratificación de 15.000 pesetas anuales, que pagará de su presupuesto, el excelentísimo Ayuntamiento de Santander.»

Segundo. Se confirma y dejan subsistentes en su totalidad los restantes artículos de la Orden mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 14 de febrero de 1961 por la que se autoriza al Colegio de «La Anunciata», de San Sebastián, para impartir las enseñanzas correspondientes al primer curso del Bachillerato Laboral Elemental de Modalidad Administrativa y el Curso de Adaptación.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora del Colegio de «La Anunciata», de San Sebastián, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental de Modalidad Administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y del informe emitido por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional, se desprende que el indicado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional, de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio de «La Anunciata», con residencia en Alza-Pasajes de San Sebastián, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Bachillerato Laboral Elemental, de Modalidad Administrativa, a alumnado femenino, que a continuación se expresan, a partir del curso académico de 1960 a 1961:

Primer curso del Bachillerato Laboral de Modalidad Administrativa y Curso de Adaptación para transformar Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de la citada modalidad.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se revonará por cursos académicos, y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos, el cual quedará condicionado a la posesión por el Centro del material necesario para impartir las enseñanzas correspondientes al Ciclo de Formación Manual, proporcionalmente al número de alumnas que cursen sus estudios en el Centro, e incrementar, en su caso, las plantillas del Profesorado, de acuerdo con las normas señaladas en el Decreto de 26 de mayo de 1950.

3.º La autorización concedida a este Centro no implica derecho o compromiso alguno para su transformación en estatal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia la subasta de las obras de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y Técnica de Peritos Agrícolas de Valencia.*

Por Consejo de Ministros de 24 de febrero de 1961 se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de edificio de Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y Técnica de Peritos Agrícolas de Valencia.

En su virtud, esta Subsecretaria ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 20 de abril próximo, a las doce de la mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaria.

A este efecto, a partir del día 15 de marzo, a las once de la mañana, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 15 de abril, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles en este Ministerio, en el Registro General.